

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 26 de julio de 2021

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de julio de 2021, se otorgó la licencia de Urbanización N° 15759-2-21-0478 y licencia de construcción N° 15759-2-21-0479 con la resolución N° 15759-2-21-0478 por la cual se concede la licencia de Urbanización y construcción. A nombre de **INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de julio de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

1971-1972

BRITISH AIRWAYS

BRITISH AIRWAYS
HAWAIIAN AIRLINES
1971-1972

1971-1972

✓ *[Signature]*
+ 27/07/2021

BRITISH AIRWAYS

HAWAIIAN AIRLINES

1971-1972

BRITISH AIRWAYS
HAWAIIAN AIRLINES
1971-1972

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO: "VILLA MERCEDES".

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: DORA ISABEL OVALLE DE RAMIREZ como gerente de INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Nit. 900.049.408-8, JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA, Identificado con CC. N°80.876.726 de Bogotá D.C., y LISSA LORENA PARRA ALARCON identificado con CC. No 1.020.719.533 de Bogotá D.C. han adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: De vivienda MULTIFAMILIAR VIS. denominado: CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA MERCEDES". CORDENADAS 05°42'14,39" -072°56'14,88"
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 11 No 2-43 SUR LOTE 1, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-155043 y Cedula catastral No.010104650122000.
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095- 155043
 - Copia de escritura No.3982 de fecha 12 de noviembre de 2.019, otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) del círculo de Bogotá D.C.
 - Copia de impuesto predial
 - Copia del certificado de paramento No. 261-20
 - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
 - Copia de la cedula de ciudadanía de los solicitantes.
 - Cámara de Comercio de Bogotá CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C.
 - Copia Resolución expedida por FONVISOG N°032 del 03 de mayo 2021, Por medio de la cual se acepta la inscripción de un proyecto constructivo particular y se reconoce como proyecto de vivienda de interés social VIS.
 - Oficio de fecha 27 de abril de 2.021 emitido por INTRASOG, ASUNTO: APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MERCEDES"
 - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que la arquitecta proyectista es: PAOLA ANDREA PEREZ P. MP. A25052000-46373372 CND, Calculo estructural Ingeniera civil: WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ MP 25202-27284 CND. Revisión independiente Ing. ESTEBAN ARISTIZABAL MARMOLEJC MP N° 762021-92931 VLL. estudio de suelos: Ing. ALFONSO URIBE SARDIÑA MP. 25202-20489 CND.
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos 1/13 tres juegos
 - Planos urbanísticos 1/3 3 juegos
 - Planos estructurales 3 juegos 36-8 pisos,35-10 pisos y 15 zonas comunes
 - Memorias de cálculo 1/3 2 juegos
 - Estudio de suelos 1/1 dos juegos
 - Plano de diseño hidrosanitario 1/9 un juego
 - Revisión estructural independiente 1/1 2 juegos
6. Que se aporta la notificación a vecinos colindantes en el Periódico ENTERESE de fecha 11 de abril de 2.021.
7. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
8. Que el proyecto por superar los 2.000 m2 de construcción de acuerdo a Ley 1796-16, el proyecto estructural fue revisado independiente, por el ingeniero civil especializado en estructuras: Ing. ESTEBAN ARISTIZABAL MARMOLEJC MP No 762021-92931 VLL.
9. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto Multifamiliar cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.
10. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO: "VILLA MERCEDES".

11. Que el constructor deba dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. Que el proyecto por superar los 2.000 M2 de construcción, el constructor debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
13. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantadas por el asesor externo de esta oficina ingeniero civil: MAURICIO MORALES y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente. NSR-10.
14. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
15. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
16. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS DE URBANISMO	M2
- AREA BRUTA LOTE	6126.50
- AREA CESION TIPO A - ZONAS VERDES 14.40%	882.00
- AREA NETA URBANIZABLE	5244.50
- AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	1972.46
- AREA LIBRE DEL LOTE	3272.04
* - ANDENES INTERIORES	475.50
- ZONAS VERDES. INCLUYE ANTEJARDINES	264.30
- AREA PARQUEADEROS RESIDENTES	674.66
- AREA PARQUEADEROS VISITANTES	271.45
- VIAS VEHICULARES INTERNAS	1585.13
INDICE DE OCUPACION	37.61%
INDICE DE CONSTRUCCION	2.68

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS EQUIPAMIENTO COMUNAL	M2
- AREA CONSTRUIDA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL	
- AREA CONSTRUIDA PORTERIA	13.30
- AREA SALON DE NIÑOS	55.90
- AREA CONSTRUIDA CUARTO DE BASURAS	20.80
- AREA SUBESTACION ELECTRICA	26.15
- AREA CONSTRUIDA CUARTO DE EQUIPOS	12.65
- AREA CONSTRUIDA PORTICO ACCESO	38.65
- AREA CONSTRUIDA SALON DE JUEGOS	97.63
- AREA DE GIMNASIO	97.61
- AREA CONSTRUIDA SALONES COMUNALES # 1 y #2. TORRES 3 Y 4	217.44
- AREA CONSTRUIDA BBQ. TORRES 3 Y 4	34.20
- AREA CONSTRUIDA ADMINISTRACION	26.41
AREA TOTAL EQUIPAMIENTO COMUNAL	640.74

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO:
"VILLA MERCEDES".

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS					
PLANTA	AREA (M2)				
	BLOQUE	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	AREA
	AREA COMUN	TORRES 1 Y 2	TORRES 3 Y 4	TORRES 5 Y 6	TOTAL
PRIMERA PLANTA	167.45	601.67	601.67	601.67	1972.46
SEGUNDA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
TERCERA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
CUARTA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
QUINTA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
SEXTA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
SEPTIMA PLANTA		572.37	572.37	572.37	1717.11
OCTAVA PLANTA		572.37	572.37	529.87	1674.61
NOVENA PLANTA		572.37	572.37	57.6	1202.34
DECIMA PLANTA		572.37	572.37		1144.74
PLANTA DE CUBIERTA		57.6	57.6		115.2
TOTAL AREA CONSTRUIDA					16412.01

CANTIDADES APARTAMENTOS Y PARQUEADEROS	
APARTAMENTOS	216
PARQUEADEROS PARA RESIDENTES (requeridos: 43)	54
PARQUEADEROS PARA VISITANTES (requeridos: 21)	21

17. Que según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT, CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.

Parágrafo: El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística.

Que el proyecto URBANISTICO "VILLA MERCEDES" presenta el siguiente alindamiento para el: AREA DE CESION OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO al Municipio de Sogamoso Nit, 891.855.130-1 así: AREA DE CESION (Obligatoria para espacio público). Tiene un área de 882.00 metros cuadrados y se encuentra alindado así:

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-3A (E=1126321.50, N=1122647.29) al punto V-4 (E=1126358.35, N=1122629.89) en distancia de 39.01 ml con predio de Beatriz Mendoza, hoy área de cesión tipo A del Conjunto Residencial Candelaria Real.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO: "VILLA MERCEDES".

POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-4 (E=1126358.35, N=1122629.89) al punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) en distancia de 23.00 ml con la carrera 11.

POR EL SUR: en línea recta y en distancias de: del punto V-4 A (E=1126345.87, N=1122611.03) al punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) en distancia de 14.78 ml con el lote No. 3; del punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) al punto V-4C (E=1126311.90, N=1122627.57) en distancia de 21.84 ml con el lote del Conjunto Residencial Villa Mercedes y encierra.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de: del punto V-4C (E=1126311.90, N=1122627.57) al punto V-3A (E=1126321.50, N=1122647.29) en distancia de 21.94 ml con el lote del Conjunto Residencial Villa Mercedes y encierra.

COORDENADAS LOTE AREA CESION (OBLIGATORIA PARA ESPACIO PUBLICO)		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-3A	1126321.50	1122647.29
V-4	1126358.35	1122629.89
V-4A	1126345.87	1122611.03
V-4B	1126331.22	1122618.17
V-4C	1126311.90	1122627.57
AREA TOTAL	882.00 M2	

18.-Que el LOTE URBANIZABLE. Tiene un área de 5.244.50 metros cuadrados y se encuentra alindero así:

POR EL NORTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) al punto V-3 (E=1126295.62, N=1122659.82) en distancia de 28.07 ml y del punto V-3 (E=1126295.62, N=1122659.82) al punto V-3A (E=1126321.50, N=1122647.29) en distancia de 27.77 ml con predios de Beatriz Mendoza.

POR EL ORIENTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-3A (E=1126321.50, N=1122647.29) al punto V-4C (E=1126311.90, N=1122627.57) en distancia de 21.94 ml con el área de cesión tipo A del Conjunto Residencial Villa Mercedes; del punto V-4C (E=1126311.90, N=1122627.57) al punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) en distancia de 21.84 ml con el área de cesión tipo A del Conjunto Residencial Villa Mercedes; del punto V-4B (E=1126331.22, N=1122618.17) al punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) en distancia de 34.74 ml con el lote No. 2.

POR EL SUR: en líneas recta y en distancias de: del punto V-5 A (E=1126316.25, N=1122587.49) al punto V-6 (E=1126308.51, N=1122591.23) en distancia de 7.80 ml, del punto V-6 (E=1126308.51, N=1122591.23) al punto V-7 (E=1126276.27, N=1122606.78) en distancia de 32.48 ml, del punto V-7 (E=1126276.27, N=1122606.78) al punto V-8 (E=1126226.91, N=1122630.6) en distancia de 49.77 ml y del punto V-8 (E=1126226.91, N=1122630.6) al punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) en distancia de 15.43 ml, con predios de la Urbanización Alcalá.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO: "VILLA MERCEDES".

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancias de: del punto V-9 (E=1126211.6, N=1122637.98) al punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) en distancia de 33.02 ml con el retroceso de la carrera 13, hoy carrera 13; del punto V-2C (E=1126223.43, N=1122668.99) al punto V-2B (E=1126258.99, N=1122651.37) en distancia de 37.96 ml y del punto V-2B (E=1126258.99, N=1122651.37) al punto V-2 A (E=1126269.44, N=1122672.79) en distancia de 23.71 ml con el lote No. 3 y encierra.

COORDENADAS LOTE AREA NETA URBANIZABLE		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-2A	1126269.44	1122672.79
V-3	1126295.62	1122659.82
V-3A	1126321.50	1122647.29
V-4C	1126311.90	1122627.57
V-4B	1126331.22	1122618.17
V-5A	1126316.25	1122587.49
V-6	1126308.51	1122591.23
V-7	1126276.27	1122606.78
V-8	1126226.91	1122630.6
V-9	1126211.6	1122637.98
V-2C	1126223.43	1122668.99
V-2B	1126258.99	1122651.37
AREA TOTAL	5244.50 M2	

19.-El urbanizador deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1077-15 ARTICULO 2.2.6.1.4.7. **Entrega material de las áreas de cesión.** La entrega marial de las zonas objeto de la cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

Parágrafo 1 En este acto se deja manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitarla diligencia de inspección de que trata este artículo.

20.-Que el proyecto multifamiliar CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA MERCEDES". se conforma así:

BLOQUE "A" CONFORMADA POR: TORRE 1 Y 2 ALTURA DIEZ (10) PISOS

BLOQUE "B" CONFORMADA POR: TORRE 3 Y 4 ALTURA DIEZ (10) PISOS

BLOQUE "C" CONFORMADA POR: TORRE 5 Y 6 ALTURA OCHO PISOS (08) PISOS

PRIMER PISO: Apartamentos, Parquederos portería con baño, salón infantil con baños y subestación y basuras.

BLOQUE "C" OCTAVO PISO contiene: Administración con baño, dos (2) salones con baño bodega y cocineta, un salón de juegos con baño, un gimnasio con baño y dos salones de BBQ.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO: "VILLA MERCEDES".

21.-Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 22.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- 23.-Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

5

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No15759-2-21-0478

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA, VIS. CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO:
"VILLA MERCEDES".**

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de: URBANIZACION No 15759-2-21-0478 Y CONSTRUCCION modalidad: OBRA NUEVA N°15759-2-21-0479 de fecha seis (6) de julio de 2.021 "VIS" a: DORA ISABEL OVALLE DE RAMIREZ como gente de INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Nit. 900.049.408-8 JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA, y LISSA LORENA PARRA ALARCON de Bogotá D.C. proyecto: De vivienda MULTIFAMILIAR "VIS", denominado: CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA MERCEDES", predio ubicado en la carrera 11 No 2-43 SUR LOTE 1, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-155043 y Cedula catastral No.010104650122000.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO- Que el proyecto debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.

CUARTO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) meses, en los términos del Decreto 2218 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los seis (6) días del mes de julio de 2021

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2

cc. INTERVINIENTES
cc. PROPIETARIO
cc. ARCHIVO



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	6	7	2021
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	15759-2-21-0478
Objeto de Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010104650122000		
Direccion	Carrera 11 N° 2-43 SUR LOTE 1		
Barrio	LA VILLITA		
Area de Urbanismo	6126,00 Metros		
Lotes			
Matricula Inmobiliaria	095-155043		
Numero del Paramento	261-20	Fecha de Expedición	19/08/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Y OTROS
Cedula o Nit del Titular	9000494088

OBSERVACIONES

Licencia de urbanización. De vivienda MULTIFAMILIAR VIS. denominado: CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA MERCEDES". SEGÚN PLANOS APROBADOS.
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses.

CURABURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the State of California at the City of Sacramento, this _____ day of _____, 20__.

[Handwritten Signature]

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

STATE OF CALIFORNIA
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 6 7 2021
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0479
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010104650122000
Dirección Carrera 11 N° 2-43 Sur Lote 1
Barrio LA VILLITA
Área de Construcción 16412.01 Metros²
Número de Pisos 10
Matrícula Inmobiliaria 095-155043
Número del Paramento 261-20 Fecha Expedición 19/08/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 9000494088

OBSERVACIONES

Construcción de vivienda MULTIFAMILIAR VIS. denominado: CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA MERCEDES" GENERA 216 UNIDADES DE VIVIENDA Y GARAJES DE VISITANTES 21 Y RESIDENTES 54. Según planos aprobados. vigencia: VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses. E/ellana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

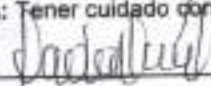
DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: _____





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONT

NIT: 891.855.130-1



No. 20201700048751
Fecha Radicado: 25-AUG-2020 01:3
Destino: INVERSIONES OVALLE
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexo: Folio 10.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 CERTIFICADO DE PAR

PARAMENTO N°: 261-20 FECHA DE EXPEDICION: 19-08-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA Y OTROS

Ubicación: CARRERA 13 CON CALLE 2 A SUR

Sector normativo:

48

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	13	33,02m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr	11	23,00m	23,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta cot.sogamoso.gov.co)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3982 Fecha: 12-11-2019 Notaria: 44 DE BOGOTA

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-155043 Código Catastral: 010104650122000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 15759-2-119-0728 CURADURIA URBANA # 2.

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

CÓDIGO:
MG1-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO

FECHA 2019/06

VERSIÓN: 7

SECTOR NORMATIVO 48

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrososos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M); ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{NETA}}$ = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14. PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"